IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87 MADRID NÚMERO 8

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Mª DEL CARMEN MARTIN GARCIA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 488/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANDREA ECHENIQUE PEÑALOZA frente a DIESER RESTAURACION 2008 SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Se estima la demanda formulada por Dª ANDREA ECHENIQUE PEÑALOZA con DNI 51.802.106B frente a DIESER RESTAURACIÓN 2008, SL, declarando IMPROCEDENTE el despido que tuvo efectos de 04.04.2016 y extinguida la relación laboral con fecha de esta resolución, condenando a la demandada a satisfacer a la actora:

. el importe de 8.215 euros (ocho mil doscientos quince), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral y

. el de 1.905,30 euros (mil novecientos cinco con treinta), por salarios de tramitación desde el despido (04.04.2016 al 01.06.2016; cincuenta y ocho días)

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 048816.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

BOCM-20170215-87

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 048816.

TASAS JUDICIALES: Entró en vigor el pasado 17.12.2012, (por aplicación de la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre), la Ley 10/2012, de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, modificada por Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero. Con fecha 05.06.2013 se ha dictado Acta de Pleno no jurisdiccional por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que contiene cuestiones, relativas a las tasas en la Jurisdicción Social. El RD ley 1/2015, publicado en BOE de 28.02.2014, exime a las personas físicas de la tasa judicial, así como al resto de entidades señaladas en el artículo 11 del mencionado RD ley que modifica el artículo 4.2 de la Ley 10/2012 de 30 de noviembre.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIESER RESTAURACION 2008 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.621/17)

BOCM-20170215-87